

Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 1 6 3) 0 6 FEB. 2012

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de desastre natural en los municipios de Tiquisio (Bolívar) y Nechí (Antioquia), situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle) y situación de emergencia debido a eventos de origen natural en los municipios de Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila)."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2190 de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7º define que "(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"

Que debido a situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias presentadas por eventos de origen natural, en los municipios de Tiquisio (Bolívar), Nechí (Antioquia), Buga (Valle), Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila), se hace necesario abrir una convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para los hogares que resultaron afectados.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en los censos oficiales, elaborado por los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres, avalados por los Comités Regionales de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre), de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 modificado por el artículo primero del Decreto 4587 de 2008 y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que existen hogares cuyas viviendas han sido afectadas por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencias en los municipios de Tiquisio (Bolívar), Nechí (Antioquia), Buga (Valle), Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila), reconocido en el respectivo acto administrativo así:

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de desastre natural en los municipios de Tiquisio (Bolivar) y Nechi (Antioquia), situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle) y situación de emergencia debido a eventos de origen natural en los municipios de Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila)"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
BOLIVAR	TIQUISIO	DECRETO 2457 DEL 28 DE JUNIO DE 2007, POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACION DE DESASTRE DEPARTAMENTAL.
ANTIOQUIA	NECHÍ	DECRETO 2457 DEL 28 DE JUNIO DE 2007, POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACION DE DESASTRE DEPARTAMENTAL
VALLE	BUGA	RESOLUCIÓN 40 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, "POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE RECONOCE AFECTACION EN VARIOS MUNICIPIOS DE ESTE".
ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	DECRETO 057 DEL 28 DE MAYO DE 2008 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA EMERGENCIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE CONTINGENCIA INMEDIATA".
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	DECRETO 035 DEL 16 DE MAYO DE 2008 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SOCIAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA".
HUILA	EL HOBO	DECRETO 042 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL HOBO, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR OLA INVERNAL, ERUPCIÓN Y AVALANCHA DEL VOLCAN NEVADO DEL HUILA".
HUILA	CAMPOALEGRE	DECRETO 0022 DEL 12 DE MARZO DE 2008 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE OCASIONADO POR LA CRECIENTE Y AVALANCHA DE UNAS AFLUENTES HÍDRICAS".

Que la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre), refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas de los municipios anteriormente citados, los cuales serán objeto de atención con Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, y como consecuencia del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas se prestarán apoyo para facilitar el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr propósitos y cometidos estatales y, en consecuencia, podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el Decreto No. 555 de 2003 se creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual de acuerdo con el artículo 2º de la misma norma, tendrá como objetivos "consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de desastre natural en los municipios de Tiquisio (Bolivar) y Nechi (Antioquia), situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle) y situación de emergencia debido a eventos de origen natural en los municipios de Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila)"

descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el presente decreto". Asimismo, establece dicho Decreto en el artículo 3º dentro de las funciones de FONVIVIENDA: "2. Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional."

Que con el fin de atender a los hogares afectados por desastre natural, calamidad pública o emergencias acaecidos en los años 2007 y 2008, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscribió con el Fondo Nacional de Calamidades el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1005-04-190-09 (FIDUPREVISORA) 444 (FONVIVIENDA) del 25 de marzo de 2009, el cual permite aunar esfuerzos para que en las diferentes entidades territoriales del país que cuenten con lotes urbanizados se puedan instalar viviendas prefabricadas para atender a las personas afectadas como consecuencia de la ola invernal.

Que el Fondo Nacional de Vivienda aportó para el citado convenio la suma de DIEZ MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.017'896.659), valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 25 del 30 de enero de 2009 de la vigencia fiscal 2009, expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para atender en el marco de la normatividad vigente, a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre, calamidad pública o emergencias, acaecidas en los años 2007 y 2008, recursos que fueron trasferidos al Fondo Nacional de Calamidades con Registro Presupuestal número 47 del 27 de marzo de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para efectos de individualizar el aporte realizado por FONVIVIENDA, se debe adelantar el proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda hasta por el valor máximo permitido por la normativa vigente, a los hogares que serán objeto de atención con la solución de vivienda prefabricada, proceso que no generará ejecución presupuestal, pues se hará con cargo a los recursos aportados a través del Convenio citado.

Que una vez revisadas las asignaciones de subsidios de vivienda urbana para los proyectos de vivienda presentados por las entidades territoriales, se verificó que existen los siguientes cupos disponibles:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
1	BOLIVAR	TIQUISIO	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	19
2	ANTIOQUIA	NECHI	Proyecto Nucleado Viviendas Prefabricadas Nechi	
3	ANTIOQUIA	NECHI	Proyecto Sitio Propio Viviendas Prefabricadas Nechí	1
4	VALLE	BUGA	Proyecto Sitio Propio Viviendas Prefabricadas Buga	1
5	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	Viviendas Prefabricadas Puerto Triunfo	
6	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	52
7	HUILA	EL HOBO	Viviendas Prefabricadas El Hobo	100
8	HUILA	CAMPOALEGRE	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	14

Hoja No

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de desastre natural en los municipios de Tiquisio (Bolívar) y Nechi (Antioquia), situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle) y situación de emergencia debido a eventos de origen natural en los municipios de Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila)⁶

Que existen hogares afectados de los municipios mencionados, incluidos en los censos oficiales que no han recibido subsidio familiar de vivienda asignado por FONVIVIENDA.

Que por lo anterior, se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencias en los municipios de Tiquisio (Bolívar), Nechí (Antioquia), Buga (Valle), Puerto Triunfo (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), El Hobo (Huila) y Campoalegre (Huila).

En mérito de lo expuesto,

Resolución número

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencias, debidamente registrados en los censos oficiales, para que presenten sus postulaciones ante las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en la unión temporal CAVIS-UT, contratada por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 10 y el 29 de febrero de 2012 en los siguientes municipios:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	BOLIVAR	TIQUISIO	Viviendas Prefabricadas Tiquisio
2	ANTIOQUIA	NECHI	Proyecto Nucleado Viviendas Prefabricadas Nechí
3	ANTIOQUIA	NECHI	Proyecto Sitio Propio Viviendas Prefabricadas Nechí
4	VALLE	BUGA	Proyecto Sitio Propio Viviendas Prefabricadas Buga
5	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	Viviendas Prefabricadas Puerto Triunfo
6	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare
7	HUILA	EL HOBO	Viviendas Prefabricadas El Hobo
8	HUILA	CAMPOALEGRE	Viviendas Prefabricadas Campoalegre

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA Director Ejecutivo Fondo Nacional de Viviendan

Proyectó: Héctor Ramírez. Revisó: María Isabel Galvis

(NE)